

# LOS PROGRAMAS SOCIALES Y CONTIENDA ELECTORAL 2018

# ELECCIÓN FEDERAL Y LOCAL 2018

## CALENDARIO

### Elección Local

[www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/ciudad-de-mexico/](http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/ciudad-de-mexico/)

**Precampaña Jefatura de Gobierno:** del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018

**Precampaña diputaciones y alcaldías:** del 3 de enero al 11 de febrero de 2018

**Campaña Jefatura de Gobierno:** del 30 de marzo al 27 de junio de 2018

**Campaña diputaciones y alcaldías:** del 29 de abril al 27 de junio de 2018

**Día de la elección:** 1 de julio de 2018

### Elección Federal

[www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/elección-federal/](http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/elección-federal/)

**Precampaña:** del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018

**Campaña:** del 30 de marzo al 27 de junio de 2018

**Día de la elección:** 1 de julio de 2018

# DISPOSICIONES CONSTITUCIÓN FEDERAL

## Principio Constitucional

Observar en el ejercicio de los recursos públicos, que estos se apliquen con **imparcialidad sin influir en la equidad de los partidos políticos** y exige que la **propaganda** bajo cualquier modalidad de comunicación social debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

**No es posible incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

## Obligación Constitucional

Los servidores públicos de todos los niveles de gobierno que durante el tiempo que comprendan las **campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial**, se debe **suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.**

**Quedan exceptuados:**

- a) Las campañas de información de las autoridades electorales;**
- b) Servicios educativos;**
- c) Salud;**
- d) Protección civil en casos de emergencia.**

## Alcaldías

Por ningún motivo las políticas y acciones sociales serán utilizadas para fines de **promoción personal o política** de las personas servidoras públicas, **ni para influir** de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá **la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral.**

## De las Responsabilidades Administrativas

Queda **prohibida la contratación de propaganda**, con recursos públicos, **que implique la promoción personalizada** de cualquier servidor público.

## Nulidad de Elección

Si se acredita la existencia de violencia política de género e irregularidades graves durante las diversas etapas del proceso electoral que violenten los principios previstos en la Constitución, incluyendo la compra o coacción del voto, el **empleo de programas gubernamentales** o acciones institucionales extraordinarias, el **desvío de recursos públicos con fines electorales.**

## Bienestar Social y Economía Distributiva

Queda **prohibido** a las Autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales **utilizar con fines lucrativos o partidistas**, las políticas y **programas sociales**. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

## **Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**

- Investiga, persigue y previene los **delitos electorales**.
- Cuando se trate de Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores de la República.

## **Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la PGJCDMX**

Conoce de los **delitos electorales del orden común** y de aquellos que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario;

## **Instituto Nacional Electoral (INE)**

- Conoce de las **infracciones** a la LGIPE, si la afectación es a la elección federal.
- Ejerce las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales «Elección del Jefe de Gobierno CDMX».
- Podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación (en los supuestos que establezca la propia ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General)

## **Instituto Electoral de la CDMX (IECDMX)**

Conoce de las **infracciones** establecidas en la Ley Procesal Electoral de la CDMX y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la CDMX.

**La Contraloría General de la CDMX** conoce de faltas administrativas **no graves**.

**El Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX** conoce de faltas administrativas **graves** y de faltas de **particulares** vinculadas con faltas **graves**.

## Ley General en Materia de Delitos Electorales

**Artículo 7.** Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

VII. **Solicite votos** por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, **presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar** por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

De igual forma, se **sancionará** a quien **amenace con suspender los beneficios de programas sociales**, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.

**Artículo 11.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, **al servidor público** que:

II. **Condicione** la prestación de un servicio público, el cumplimiento de **programas gubernamentales**, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, **a la emisión del sufragio** en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando **programas de naturaleza social**, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. **Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios** que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, **al apoyo o al perjuicio de un precandidato**, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.

## Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Infracción por parte de las autoridades o servidores públicos de los Poderes Locales, órganos de gobierno de la Ciudad de México, relativo a programas sociales:

**La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.**

## CÓDIGO PENAL DF

**Artículo 353.** Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien:

XI. **Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto**, o mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;

XVII. A quien **amenace con suspender los beneficios de programas sociales**, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la **emisión del sufragio en favor de un candidato**, partido político, planilla o coalición; o a **la abstención del ejercicio** del derecho de voto o al **compromiso de no votar** a favor de un candidato, partido político o coalición;

XXVIII. **Solicite votos** por paga, dádiva, promesa de dinero u otra contraprestación durante las campañas electorales o la jornada electoral.

**Artículo 357.** Se impondrán de uno a nueve años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa, al **servidor público** que, en los procesos electorales de carácter local:

II. **Condicione** la prestación de un servicio público, el cumplimiento de **programas gubernamentales**, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, **a la emisión del sufragio** a favor de un partido político, candidato, planilla o una opción dentro de la consulta popular;

III. **Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal o sin causa justificada** de instalaciones, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, **al apoyo o al perjuicio** de un precandidato, partido político, coalición, planilla agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;



# FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES

## Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX

Establece sanciones para los servidores públicos que incurren en actos u omisiones, distinguiéndolas en faltas administrativas no graves y graves.

### Falta administrativa NO GRAVE

**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. **Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas**, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

XVI. **Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica** relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

### Falta administrativa GRAVE

**Artículo 54.** Será responsable **de desvío de recursos públicos** la persona servidora pública que **autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos**, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

## Ley Procesal Electoral de la CDMX

**Corresponde** a la Autoridad Electoral Administrativa, investigar actos u omisiones de **personas servidoras públicas** que presuman **violatorios de las normas electorales** (art. 2).

Para la **investigación y determinación de sanciones** por presuntas **faltas** cometidas a las **disposiciones electorales** por cualquier **sujeto bajo el imperio de las mismas**, el Instituto Electoral CDMX iniciará el trámite y sustanciación del procedimiento (art. 3).

**Artículo 15.** Constituyen **infracciones al Código por parte de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México:**

II. **La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental** dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

IV. Durante los procesos electorales, **la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social**, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;

V. **La utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito local**, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.

## **Ley de Desarrollo Social del DF**

En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por los entes públicos del Gobierno de la CDMX, en los materiales de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

# CRITERIOS DEL INE RESOLUCIÓN INE/CG398/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

El Consejo General del INE con el fin de garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda para los procesos electorales 2017-2018, fijó los siguientes criterios en relación con las conductas que establece el artículo **449 incisos c), d) y e) de la LGIPE**, que deben observarse a partir del inicio de los procesos electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral

**Los criterios se establecen en tres rubros:**

**Principio de imparcialidad**

**Propaganda gubernamental**

**Programas sociales**

El INE en la **RESOLUCIÓN INE/CG398/2017** solicitó la colaboración y apoyo de los titulares de los poderes ejecutivo federal y locales, legisladores y demás servidores públicos de la federación y estados, para que **realicen las acciones necesarias, con la finalidad de que en la ejecución de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin, se ajusten al objeto y reglas de operación establecidos.**

De igual forma, el INE solicita que **se evite la utilización de programas sociales con fines electorales** distintos al desarrollo social y **evitar su vinculación** con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

# CRITERIOS

## PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

**A. Se consideran conductas contrarias al principio de imparcialidad** en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidatos, las realizadas por **cualquier servidor público**, por sí o por interpósita persona, **a partir del inicio de los procesos electorales federal y locales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.**

**I. Condicionar a cualquier ciudadano** de forma individual o colectiva la entrega de recursos provenientes **de programas públicos** federales, locales o municipales, en dinero o en especie, **el otorgamiento**, la administración o la provisión de servicios o **programas públicos**, la realización de obras públicas u otras similares a:

- a) La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición; a la abstención de votar, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del Proceso Electoral para alguno de los mencionados;
- b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar o dejar de hacerlo en algún evento o acto de carácter político o electoral;
- c) Inducir a la ciudadanía a la abstención, realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o
- d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla.

**II. Entregar o prometer recursos públicos** en dinero o en especie, servicios, **programas públicos**, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.

**III. Amenazar o condicionar con no entregar recursos provenientes de programas públicos** federales, locales o municipales, en dinero o en especie; **no otorgar, administrar o proveer** de servicios o **programas públicos**; o no realizar obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción I.

# CRITERIOS

## PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

IV. **Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos** federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o **programas públicos**, o la realización de obras públicas, u otras similares, **a cambio de alguna de las conductas electorales** señaladas en la fracción I anterior.

V. **Recoger, retener o amenazar** con hacerlo, la **credencial para votar**, **a cambio de alguna de las conductas electorales** señaladas en la fracción I anterior.

VI. **Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega**, otorgamiento, administración o provisión de **recursos**, bienes o servicios que contengan **elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos** que conlleven, **velada, implícita o explícitamente**:

a) **La promoción personalizada de funcionarios públicos;**

b) **La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o**

c) **La promoción de la abstención de votar.**

VIII. Obtener o **solicitar declaración firmada** del posible elector acerca de su **intención de voto**, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.

IX. **Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos**, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión **para apoyar o perjudicar a determinado partido** político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o **promover la abstención de votar.**

X. **Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos** humanos, materiales o financieros que tenga a su **disposición para promover o influir**, de cualquier forma, en el **voto a favor o en contra** de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención de votar.

## CRITERIOS PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

XI. **Utilizar los recursos** humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para **promover o influir**, de cualquier forma, **en el voto a favor o en contra** de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la **abstención de votar**.

XII. **Emplear los medios de comunicación social oficiales**, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, **para promover o influir**, de cualquier forma, en el **voto a favor o en contra** de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

XIII. **Comisionar al personal a su cargo** para la realización de **actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines**, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; así como ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier órgano electoral.

## CRITERIOS

### PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

**B.** Incurrirán en una violación al principio de imparcialidad, si realizan cualquiera de las siguientes conductas **a partir del inicio de las precampañas hasta la conclusión de la Jornada Electoral** correspondiente:

**I. Asistir en un día hábil**, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a **mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos** que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien a la abstención del sufragio. **Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia**, permiso o cualquier forma de autorización **para no acudir a laborar** y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.

**Dicha determinación no será aplicable para aquellos servidores públicos que, en términos de la normatividad aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de reelección.**

**II. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto** de los militantes o electores y en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

**III. Utilizar medios de transporte de propiedad pública** para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención de votar.



# CRITERIOS

## PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

**C. Los informes de labores que rindan los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral** deberán cumplir con los siguientes parámetros:

**I. En ningún caso podrán tener verificativo durante las precampañas, intercampanas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de la Jornada Electoral.**

**II. De ningún modo pueden tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona del servidor público, ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

**III. La información debe estar relacionada necesariamente con la materialización del actuar público, esto es, las actividades informadas deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto.**

**VIII. La imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.**

# CRITERIOS

## PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

**A. La propaganda gubernamental** difundida desde el inicio del Proceso Electoral y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, deberá:

**I. Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que NO ESTÁ PERMITIDA la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.**

**II. Abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos** que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. **No podrá difundir logros de gobierno**, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

**III. Limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo** sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.

**B. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial**, la inclusión de **elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros en el marco** de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin, **se considera contrario al principio de imparcialidad y**, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

# CRITERIOS PROGRAMAS SOCIALES

**A. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismos para tal fin, que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales.**

**B. Para el caso de las entidades federativas, no podrán operarse programas no contemplados ni crearse nuevos una vez aprobado el respectivo presupuesto de egresos.**

## CRITERIOS PROGRAMAS SOCIALES

**C.** Con independencia del cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia prevista en las leyes, **previo al inicio de las precampañas, los Poderes Ejecutivos** de los tres órdenes de gobierno **deberán informar al INE y a las respectivas autoridades electorales locales sobre qué programas sociales están en ejecución, las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y los calendarios de entrega o reparto, así como los mecanismos a través de los cuales se pretende llevar a cabo la entrega de bienes o servicios vinculados a éstos.**

También deberán ser informados a la brevedad aquellos programas sociales que sean aprobados en el Presupuesto de Egresos y que tengan aplicación durante el Proceso Electoral.

**La implementación de programas sociales que no sean informados a la autoridad electoral en los plazos señalados se considerarán que tienen una finalidad electoral.**

**D.** Se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los procesos electorales federal y locales a desarrollarse en 2018, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

## CRITERIOS PROGRAMAS SOCIALES

**E.** Durante los procesos electorales, en particular en las **campañas electorales, los programas sociales no tienen que suspenderse**, salvo lo dispuesto en contrario en otras normas. Lo anterior conforme a las respectivas modalidades establecidas en las correspondientes reglas de operación.

Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, **desde el inicio de las precampañas, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad** en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

**F.** Se considerará violatorio, por ser propaganda ilícita, **la entrega de tarjetas u otro tipo de instrumentos durante el desarrollo del Proceso Electoral** que impliquen el ofrecimiento de un beneficio personal directo o la incorporación a un programa social en un futuro mediato o inmediato condicionado a un determinado resultado electoral.

# GRACIAS